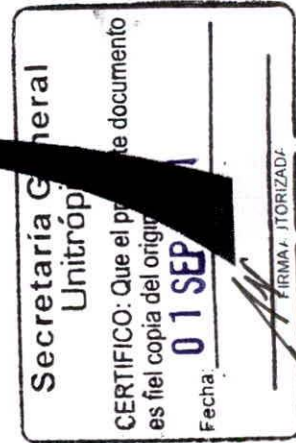


Resolución Rectoral No. 019 de 2021

(1 de septiembre del 2021)



“Por medio de la cual se categoriza y recategoriza el escalafón de los profesores objeto de las disposiciones de la Resolución Rectoral 007 de 2021 y se asigna su puntaje salarial según el Decreto 1279 de 2002 y se dictan otras disposiciones”

El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias, especialmente los artículos 36, 123, 124 y 126 del estatuto general de la universidad, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1937 de 2018 fue el instrumento jurídico mediante el cual se permitió la transformación y/o oficialización de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Institución de Educación Superior privada, en un ente universitario autónomo estatal, **sin necesidad de disolución y/o liquidación previa**.

Que mediante Resolución No. 12703 del 13 de julio de 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, se resolvió la solicitud de aprobación del Estudio de Factibilidad Socioeconómico que acompañó el proceso de transformación de la naturaleza, carácter académico y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Unitrónico.

Que la Honorable Asamblea Departamental de Casanare, mediante Ordenanza No. 014 de 2021, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley 1937 de 2018, transformó y oficializó a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano en la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano quedó establecida como la universidad departamental de Casanare y organizada como un ente estatal universitario autónomo de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política, el artículo 40 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 30 de 1992.

Que la Ordenanza No. 014 de 2021, en su artículo 3 adoptó como Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, el proyecto de estatuto contenido en el artículo 2 de la Resolución No. 12703 del 13 de julio de 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021,

Secretaría General
Unitrónico
CERTIFICADO: Que el presente documento es fiel copia del original.
Fecha: 01 SEP
FIRMA AUTORIZADA

según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que así mismo, la Ordenanza No. 014 de 2021 en el artículo once (11) estableció que el régimen de transición, cambio de naturaleza, carácter académico y régimen jurídico de la institución que se transformó en virtud de las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, es el contemplado en el Estatuto General contenido en el artículo 2 de la Resolución No. 12703 de 2021, emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que para el proceso *sui generis* de transformación de Unitrónico en el título IX capítulo I del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, adoptado mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, concibió y estableció un marco normativo denominado Régimen de Transición.

Que el Régimen de Transición de Unitrónico se puede definir como un mecanismo jurídico idóneo que surge como una herramienta necesaria en pro de materializar todas las disposiciones consagradas en la Ley 1937 de 2018. Dicho régimen transitorio tiene como objetivo ser un puente de normalización entre las normas del derecho privado que regían a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano con las normas que rigen a la Universidad Internacional del Trópico Americano, conforme a su nueva naturaleza, régimen jurídico y carácter académico de ente universitario autónomo de derecho público.

Que el Régimen de Transición de Unitrónico tiene sustento jurídico en la Ley 1937 de 2018, en el entendido que dicha norma en su artículo 3 señala que la nueva entidad oficial de orden departamental, Universidad Internacional del Trópico Americano, sustituirá en todo a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, esto es, en tanto sus derechos como en sus obligaciones.

Que el Régimen de Transición establecido para Unitrónico prevé, entre otras cosas, la suspensión o alteración transitoria de las reglas que normalmente rigen su funcionamiento como universidad pública, tiempo en el cual se ejecutarán normas transitorias con la finalidad de normalizar, dentro de la autonomía universitaria, situaciones generales, particulares y concretas de migración del derecho privado al derecho público.

Que el carácter transitorio de este Régimen de Transición significa que las normas que lo disciplinan ostentan, al menos en principio, un carácter pasajero o fugaz; en consecuencia, no

tienen vocación de permanencia y fenecen una vez se subsanen o normalicen las situaciones generales, particulares y concretas de los sujetos que sean susceptibles del mismo régimen.

Que el párrafo transitorio del artículo 76 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, indica que: *"Con el fin de evitar situaciones que afecten el funcionamiento del claustro académico y asegurar la continuidad ininterrumpida de la prestación del servicio educativo de los estudiantes que han cursado sus estudios en la institución de educación superior que se transforma, y teniendo en cuenta que la Universidad Internacional del Trópico Americano, sustituye en todo a Unitrónico privada, esto es, en tanto sus derechos como en sus obligaciones en virtud de lo reglado en los artículos 3 y 5 de la Ley 1937 de 2018; una vez ocurra el cambio de naturaleza, régimen jurídico y carácter académico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano en un ente universitario autónomo público, **dentro de su autonomía se establecerá un régimen de transición para los profesores que tengan obligaciones laborales y/o contractuales con la institución privada transformada.**"* (Subrayado y negrita fuera de texto).

Que el artículo 110 del Estatuto General adoptado para la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, define el Régimen de Transición y establece que los sujetos de este serán los estudiantes, trabajadores, profesores, obligaciones contractuales de Unitrónico privada y demás derechos y obligaciones que se desprendan producto de la transformación de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano en la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que según el artículo 111 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, el objeto del régimen de transición es el siguiente: *"El régimen de transición que Unitrónico establezca en virtud de su autonomía universitaria, tendrá como objetivo dar cumplimiento a la Ley 1937 de 2018 y lo dictado por la Honorable Corte Constitucional en Sentencias C-051 de 2018 y C-380 de 2019, así como la protección del derecho a la educación y la obligación estatal de garantizar la continuidad en la prestación del servicio que ofertaba la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, así como la salvaguarda de las expectativas legítimas creadas a los estudiantes y trabajadores, quienes han cursado sus estudios y laborado en la Institución de Educación Superior, respectivamente, al amparo de la confianza legítima."* (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 112 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, señala que: *"Las normas de este Título y demás párrafos transitorios contemplados en el presente estatuto, son el marco general de regulación del régimen de transición al que estarán sujetos los estudiantes, trabajadores, profesores, obligaciones contractuales de Unitrónico privada y demás derechos y obligaciones que se desprendan producto de la transformación de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano en la Universidad Internacional del Trópico Americano."* (Subrayado fuera de texto).

Que el Estatuto General de Unitrónico adoptado como norma superior de la universidad mediante el artículo 3 de la Ordenanza No. 014 de 2021, en sus artículos 124 y 126, disponen lo siguiente:

“ARTÍCULO 124º. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO. El Rector es el representante legal y ordenador de gasto de la Universidad Internacional del Trópico Americano, por ello, en virtud del artículo 83 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, se le confiará por una única ocasión, la competencia para adelantar las actuaciones necesarias de planeación, orden académico, presupuestal, financiero, contractual y demás actividades tendientes a normalizar y ajustar el orden jurídico y administrativo de la universidad; a fin de garantizar el derecho a la educación y superar todas las situaciones fácticas y jurídicas que emerjan como resultado de la transformación y que puedan afectar el habitual desarrollo administrativo y la prestación del servicio educativo anteriormente ofertado por la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.

ARTÍCULO 126º. Con el fin de garantizar la protección del derecho a la educación y la obligación estatal de garantizar la continuidad en la prestación del servicio que ofertaba la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, así como la salvaguarda de las expectativas legítimas creadas a los estudiantes y trabajadores, el Rector de acuerdo con la necesidad del servicio, designará y nombrará en provisionalidad la planta académico-administrativa de la Universidad Internacional del Trópico Americano y así mismo al personal profesoral, de acuerdo al régimen establecido en el Estatuto del Profesor Universitario.” (Subrayado de texto).

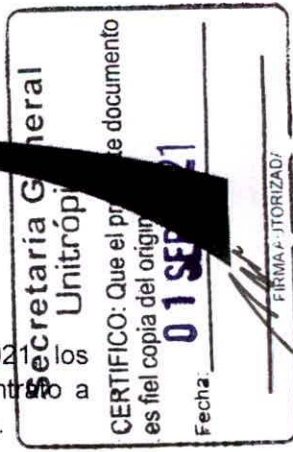
Que en el interregno a partir de la oficialización y la conformación del Consejo Superior, según el artículo 113 y subsiguientes del Estatuto General, el Rector, de conformidad a lo reglado en el artículo 124 del mencionado Estatuto, expedirá las correspondientes normas con el fin de garantizar el derecho a la educación y superar todas las situaciones fácticas y jurídicas que emerjan como resultado de la transformación y que puedan afectar el habitual desarrollo administrativo y la prestación del servicio educativo anteriormente ofertado por la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.

Que los actos administrativos institucionales que el Rector adopte en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, son emitidos de manera excepcional por expresa autorización de dicho Estatuto General y por ende serán de estricto cumplimiento y apego por parte de toda la comunidad universitaria, mientras se encuentren vigentes.

Que en consecuencia de las disposiciones de los artículos 76, 124, 126 y demás concordantes del Estatuto General se expidió la Resolución Rectoral 016 de 2021, norma institucional que contiene el Estatuto del Profesor Universitario de Unitrónico.

Que la Resolución Rectoral 016 de 2021 de acuerdo a lo contenido en los artículos 76 y 126 del Estatuto General consagra el régimen de transición de los profesores que estaban vinculados laboralmente a término indefinido con la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.

Que frente a la justificación del régimen de transición, es de indicar que las Resoluciones Rectorales 001 y 007 de 2021, permiten relevarnos de mayores comentarios, dado que éstas tienen los suficientes elementos de derecho que justifican la presente resolución.



Que de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Rectorales 007 y 016 de 2021 los profesores de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano con contrato a término indefinido vigente a 31 de agosto de 2021 se denominan Profesores Transitorios.

Que para dar posesión de dichos profesores transitorios en la Universidad Internacional del Trópico Americano, se hace necesario categorizar y recategorizar a los mismos en el marco de las categorías de escalafón contempladas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1279 de 2002, el Estatuto del Profesor Universitario, adoptado mediante la Resolución Rectoral 016 de 2021.

Que para la categorización y recategorización se tendrá en cuenta el nivel y denominación del escalafón que ostentaban los profesores en la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano en la Resolución REC 082 de 2021.

Que la Resolución REC 082 de 2021, emitida por la Rectoría de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano contemplo las siguientes categorías de escalafón:

- I. Profesor Titular
- II. Profesor Asociado
- III. Profesor Asistente I
- IV. Profesor Asistente II
- V. Categoría Profesor Auxiliar I
- VI. Categoría Profesor Auxiliar II

Que el encuadramiento de las anteriores categorías de escalafón profesoral de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1279 de 2002, el Estatuto del Profesor Universitario, adoptado mediante la Resolución Rectoral 016 de 2021, conmina a hacer la siguiente recategorización:

- I. Los profesores de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano con categoría de escalafón Profesor Auxiliar I y Profesor Auxiliar II, para efecto de la presente resolución se recategorizarán como Profesor Auxiliar.
- II. Los profesores de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano con categoría de escalafón Profesor Asistente I y Asistente Profesor II, para efecto de la presente resolución se recategorizarán como Profesor Asistente.
- III. Los profesores de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano con categoría de escalafón Profesor Asociado, para efecto de la presente resolución se recategorizarán como Profesor Asociado.

Que los profesores de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano con categoría de escalafón Titular, para efecto de la presente resolución se recategorizarán como Profesores Titular.

Secretaría General
Unitrónico
CERTIFICADO: Que el presente documento
es fiel copia del original
07 SEP 2021
Fecha:
FIRMA: JTORIZADO

Que la anterior recategorización de escalafón profesoral en el marco del Régimen de Transición es el instrumento idóneo que permitirá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1279 de 2002 y por ende establecer los puntos específicos de asignación salarial correspondientes con su escalafón.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el marco constitucional, legal y estatutario, y los anteriores considerandos, se hace necesario realizar la categorización y recategorización del escalafón de los profesores transitorios que trata la Resolución Rectoral 007 de 2021.

Que el Decreto 1279 de 2002 "Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales", tiene un campo de aplicación frente a quienes se vinculen por concurso como empleados públicos docentes, o reingresen a la carrera docente en las universidades estatales u oficiales.

Que en virtud del artículo 76 del Estatuto General adoptado para la Universidad Internacional del Trópico Americano mediante el artículo 3 de la Ordenanza No. 014 de 2021, contempla que el régimen salarial y prestacional de los profesores de Unitrónico se regirá por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias sin perjuicio de las situaciones jurídicas individuales consolidadas conforme a derecho.

Que el párrafo transitorio del artículo 76 del Estatuto General se establece que una vez ocurra el cambio de naturaleza, régimen jurídico y carácter académico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano en un ente universitario autónomo público, dentro de su autonomía se establecerá un régimen de transición para los profesores que tengan obligaciones laborales y/o contractuales con la institución privada transformada.

Que en virtud de acatar las disposiciones del régimen de transición sobreviniente a los profesores vinculados a término indefinido con la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano que pasarán a ser profesores transitorios de la Universidad Internacional del Trópico Americano, frente a la asignación salarial establecida para los profesores de universidades estatales según el Decreto 1279 de 2002, la Fundación mediante Resolución REC No. 197 del 19 de julio de 2021, creó y estableció la Pre-Comisión Transitoria de Asignación y Reconocimiento de Puntaje Salarial, en virtud del proceso de transformación de Unitrónico, como el órgano colegiado facultado para asignar de manera previa a la oficialización de la institución por la Asamblea Departamental de Casanare, los puntos salariales de los profesores a término indefinido de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 señala que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de las universidades como Unitrónico.

Que el numeral 1 del artículo del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, establece que la Rectoría es la mayor autoridad académico-administrativa de nivel directivo de la universidad.

Secretaria General
 Unitrónico
 CERTIFICADO: Que el presente documento es fiel copia del original.
 Fecha: 01 SEP 2021
 FIRMAY TORIZADA:

Que el Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, en mérito de lo expuesto, en uso de su facultades Constitucionales, legales, normativas y estatutarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Mediante el presente acto administrativo se categoriza y recategoriza el escalafón de los profesores transitorios de la Universidad Internacional del Trópico Americano objeto de las disposiciones contenidas en la Resolución Rectoral 007 de 2021 de la siguiente manera:

- I. Los profesores de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano con categoría de escalafón Profesor Auxiliar I y Profesor Auxiliar II, para efecto de la presente resolución se recategorizarán como Profesor Auxiliar.
- II. Los profesores de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano con categoría de escalafón Profesor Asistente I y Asistente Profesor II, para efecto de la presente resolución se recategorizarán como Profesor Asistente.
- III. Los profesores de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano con categoría de escalafón Profesor Asociado, para efecto de la presente resolución se recategorizarán como Profesor Asociado.
- IV. Los profesores de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano con categoría de escalafón Titular, para efecto de la presente resolución se recategorizarán como Profesores Titular.

PARÁGRAFO 1. La recategorización de los profesores aquí establecida se sujetará al cumplimiento de los requisitos exigidos para cada escalafón conforme a lo establecido en el Estatuto del Profesor Universitario, durante el término de tres (3) años, contados a partir de la vigencia del presente acto administrativo, so pena del descenso de categoría y/o renovación de nombramiento.

PARÁGRAFO 2. La Resolución REC No. 082 de 2021 emitida por el Rector de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Los profesores transitorios con categoría de escalafón ASOCIADO serán los que relacionan a continuación:

ÍTEM	CÉDULA	NOMBRE	ESCALAFÓN EN LA FUNDACIÓN	NUEVA DENOMINACIÓN DE ESCALAFÓN COMO RESULTADO DE LA RECATEGORIZACIÓN
1	7.187.329	CAMARGO MARTINEZ JOSE ALFREDO	PROFESOR ASOCIADO	PROFESOR ASOCIADO

2	79.841.468	RODRIGUEZ FANDIÑO OSCAR ANDRES	PROFESOR ASOCIADO	PROFESOR ASOCIADO
---	------------	--------------------------------	-------------------	-------------------

PARÁGRAFO. No se recategorizan profesores en el escalafón TITULAR, dado que en la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano ningún profesor ostentaba dicho nivel de escalafón.

ARTÍCULO 3. La recategorización de los profesores aquí establecida se sujetará al cumplimiento de los requisitos exigidos para cada escalafón conforme a lo establecido en el Estatuto del Profesor Universitario, durante el término de tres (3) años, contados a partir de la vigencia del presente acto administrativo, so pena del descenso de categoría y/o renovación de nombramiento.

ARTÍCULO 4. Los profesores transitorios con categoría de escalafón ASISTENTE serán los que relacionan a continuación:

ÍTEM	CÉDULA	NOMBRE	ESCALAFÓN EN LA FUNDACIÓN	NUEVA DENOMINACIÓN DE ESCALAFÓN COMO RESULTADO DE LA RECATEGORIZACIÓN
1	46.368.354	BARAHONA PICO YENNY ASTRID	PROFESOR ASISTENTE II	PROFESOR ASISTENTE
2	74.184.847	CHAPARRO MESA JORGE ENRIQUE	PROFESOR ASISTENTE II	PROFESOR ASISTENTE
3	4.270.581	RIVERA SALCEDO HERNÁN	PROFESOR ASISTENTE II	PROFESOR ASISTENTE
4	6.767.486	HERNANDEZ NIÑO JAIRO RICARDO	PROFESOR ASISTENTE II	PROFESOR ASISTENTE
5	46.383.728	CORREA HIGUERA LADY JOHANA	PROFESOR ASISTENTE I	PROFESOR ASISTENTE
6	21.070.115	MARTINEZ PEÑARANDA SARA SUCEN	PROFESOR ASISTENTE I	PROFESOR ASISTENTE
7	33.368.466	MEDINA LARA DIANA MARIA	PROFESOR ASISTENTE I	PROFESOR ASISTENTE
8	30.083.804	SANDOVAL RAMIREZ EMILSE	PROFESOR ASISTENTE I	PROFESOR ASISTENTE
9	46.385.499	SOTO GOMEZ ERIKA YASMIN	PROFESOR ASISTENTE I	PROFESOR ASISTENTE
10	33.480.999	SUAREZ JIMENEZ LUZ ELENA	PROFESOR ASISTENTE I	PROFESOR ASISTENTE
11	7.161.541	TRUJILLO SUAREZ FERNANDO AUGUSTO	PROFESOR ASISTENTE I	PROFESOR ASISTENTE

Secretaría General
 Unitrónico
 CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original.
 07 SEP 2021
 Fecha: _____
 FIRMA F. JTORIZAD/

12	74.861.603	CAMARGO PÉREZ NELSON RICARDO	PROFESOR ASISTENTE I	PROFESOR ASISTENTE
13	9.431.589	URBANO TIBADUIZA PLUTARCO MARÍA	PROFESOR ASISTENTE I	PROFESOR ASISTENTE
14	79.040.512	ROJAS VERGARA WILLIAM	PROFESOR ASISTENTE I	PROFESOR ASISTENTE
15	74.372.272	CHAPARRO PESCA JORGE ALBERTO	PROFESOR ASISTENTE I	PROFESOR ASISTENTE
16	91.350.328	ROA MUÑOS LIBARDO	PROFESOR ASISTENTE I	PROFESOR ASISTENTE
17	79.466.489	SALCEDO CALDAS HERNANDO	PROFESOR ASISTENTE I	PROFESOR ASISTENTE

ARTÍCULO 5. Los profesores transitorios con categoría de escalafón AUXILIAR serán los que relacionan a continuación:

ÍTEM	CÉDULA	NOMBRE	ESCALAFÓN EN LA FUNDACIÓN	NUEVA DENOMINACIÓN DE ESCALAFÓN COMO RESULTADO DE LA RECATEGORIZACIÓN
1	23.466.759	CELY CABALLERO MARIA ODILA	PROFESOR AUXILIAR II	PROFESOR AUXILIAR
2	24.191.572	ROBLES ORTÍZ DEISY YANET	PROFESOR AUXILIAR II	PROFESOR AUXILIAR
3	33.376.676	AVILA SANABRIA ALIETH DEL ROCIO	PROFESOR AUXILIAR II	PROFESOR AUXILIAR
4	52.944.000	SANCHEZ ROJAS ANA EDILCE	PROFESOR AUXILIAR II	PROFESOR AUXILIAR
5	74.861.885	HINCAPIE LANDINEZ ALEXANDER	PROFESOR AUXILIAR II	PROFESOR AUXILIAR
6	91.247.674	SALAMANCA HERNANDEZ HUGO	PROFESOR AUXILIAR II	PROFESOR AUXILIAR
7	9.430.883	VARGAS VILLAMIL ALEJANDRO	PROFESOR AUXILIAR II	PROFESOR AUXILIAR
8	74.376.554	VALDERRAMA GUTIERREZ OMAR MAURICIO	PROFESOR AUXILIAR II	PROFESOR AUXILIAR
9	7.178.205	RAMOS GUARNIZO EDWIN LEONARDO	PROFESOR AUXILIAR II	PROFESOR AUXILIAR
10	80.811.242	DIAZ TOVAR DAIRO	PROFESOR AUXILIAR II	PROFESOR AUXILIAR
11	80.209.909	TORRES MAMANCHE HENRY LEONARD	PROFESOR AUXILIAR II	PROFESOR AUXILIAR
12	4.090.738	MOLINA ROA CARLOS IVAN	PROFESOR AUXILIAR II	PROFESOR AUXILIAR
13	26.471.294	PEREZ GUERRERO YOHAIRA ANDREA	PROFESOR AUXILIAR I	PROFESOR AUXILIAR

Secretaria General
 Unitrópico
 CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original.
 Fecha: 01 SEP 21

14	52.966.442	MORENO MESA ANGELA MARIA	PROFESOR AUXILIAR I	PROFESOR AUXILIAR
15	1.014.220.686	GAMEZ PORRAS JUAN CAMILO	PROFESOR AUXILIAR I	PROFESOR AUXILIAR
16	1.049.644.226	MÁRQUEZ MEDINA ADRIANA	SIN ESCALAFÓN	PROFESOR AUXILIAR
17	87.066.386	NARVAEZ ORTÍZ ILDEFONSO	SIN ESCALAFÓN	PROFESOR AUXILIAR

ARTÍCULO 6. Todo el personal profesoral relacionado en los artículos anteriores quedará sujeto a las disposiciones de la Resolución Rectoral 016 de 2021, acto administrativo que contiene el Estatuto del Profesor Universitario de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

ARTÍCULO 7. El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP) y la Oficina de Talento Humano velarán y solicitarán a Rectoría la compilación y/o actualización de la presente base de datos, cada vez que se presente un cambio en el escalafón profesoral.

ARTÍCULO 8. Asignación de puntaje salarial profesores transitorios. Los profesores transitorios de la Universidad Internacional del Trópico Americano tendrán el siguiente puntaje salarial, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1279 de 2002, así:

ÍTEM	CÉDULA	NOMBRE	PUNTAJE SALARIAL	VALOR DEL PUNTO SEGÚN DECRETO 971 DE 2021
1	7.187.329	CAMARGO MARTINEZ JOSE ALFREDO	542,7	\$15.328
2	79.841.468	RODRIGUEZ FANDIÑO OSCAR ANDRES	527,0	\$15.328
3	46.368.354	BARAHONA PICO YENNY ASTRID	341,0	\$15.328
4	74.184.847	CHAPARRO MESA JORGE ENRIQUE	393,0	\$15.328
5	4.270.581	RIVERA SALCEDO HERNÁN	347,0	\$15.328
6	6.767.486	HERNANDEZ NIÑO JAIRO RICARDO	321,0	\$15.328
7	46.383.728	CORREA HIGUERA LADY JOHANA	435,4	\$15.328
8	21.070.115	MARTINEZ PEÑARANDA SARA SUCEN	301,0	\$15.328
9	33.368.466	MEDINA LARA DIANA MARIA	388,1	\$15.328
10	30.083.804	SANDOVAL RAMIREZ EMILSE	289,8	\$15.328
11	46.385.499	SOTO GOMEZ ERIKA YASMIN	349,0	\$15.328
12	33.480.999	SUAREZ JIMENEZ LUZ ELENA	299,2	\$15.328

Secretaría General
Unitrónico

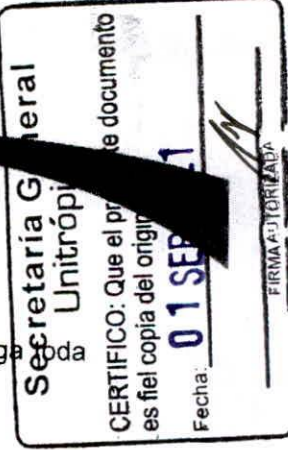
CERTIFICADO: Que el presente documento es fiel copia del original.

Fecha: 01 SEPT 21

FIRMA AUTORIZADA

13	7.161.541	TRUJILLO SUAREZ FERNANDO AUGUSTO	322,5	\$15.328
14	74.861.603	CAMARGO PÉREZ NELSON RICARDO	359,0	\$15.328
15	9.431.589	URBANO TIBADUIZA PLUTARCO MARÍA	385,1	\$15.328
16	79.040.512	ROJAS VERGARA WILLIAM	314,4	\$15.328
17	74.372.272	CHAPARRO PESCA JORGE ALBERTO	355,0	\$15.328
18	91.350.328	ROA MUÑOS LIBARDO	332,6	\$15.328
19	79.466.489	SALCEDO CALDAS HERNANDO	320,0	\$15.328
20	23.466.759	CELY CABALLERO MARIA ODILA	255,0	\$15.328
21	24.191.572	ROBLES ORTÍZ DEISY YANET	255,0	\$15.328
22	33.376.676	AVILA SANABRIA ALIETH DEL ROCIO	332,4	\$15.328
23	52.944.000	SANCHEZ ROJAS ANA EDILCE	275,0	\$15.328
24	74.861.885	HINCAPIE LANDINEZ ALEXANDER	255,0	\$15.328
25	91.247.674	SALAMANCA HERNANDEZ HUGO	275,0	\$15.328
26	9.430.883	VARGAS VILLAMIL ALEJANDRO	255,0	\$15.328
27	74.376.554	VALDERRAMA GUTIERREZ OMAR MAURICIO	274,0	\$15.328
28	7.178.205	RAMOS GUARNIZO EDWIN LEONARDO	275,0	\$15.328
29	80.811.242	DIAZ TOVAR DAIRO	295,0	\$15.328
30	80.209.909	TORRES MAMANACHE HENRY LEONARD	255,0	\$15.328
31	4.090.738	MOLINA ROA CARLOS IVAN	255,0	\$15.328
32	26.471.294	PEREZ GUERRERO YOHAIIRA ANDREA	235,0	\$15.328
33	52.966.442	MORENO MESA ANGELA MARIA	235,0	\$15.328
34	1.014.220.686	GAMEZ PORRAS JUAN CAMILO	233,8	\$15.328
35	1.049.644.226	MÁRQUEZ MEDINA ADRIANA	227,0	\$15.328
36	87.066.386	NARVAEZ ORTÍZ ILDEFONSO	275,0	\$15.328

PARÁGRAFO. Para efectos de asignación salarial de los profesores transitorios, los puntos salariales que terminen en decimales se aproximarán a la unidad más cercana, ya sea hacia arriba o hacia abajo, según este más cerca de un lado o del otro.



ARTÍCULO 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Yopal Casanare, al primer (1) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)


ORIOJ JIMÉNEZ SILVA
Rector

Proyectó: Paula Andrea Solano Balaguera – Jefe Oficina de Talento Humano
Revisó: Alexis Ferley Boñorquez - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.